

En la Ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de Diciembre de 2004, se reúne en acuerdo la presidenta del Tribunal Superior de Justicia, Dra. Alicia E. C. RUIZ y los señores jueces, Dr. Julio B. J. MAIER, Dr. José O. CASÁS, Dra. Ana María CONDE y Dr. Luis Francisco LOZANO; y.

### **CONSIDERAN:**

La ley n° 268 regula las campañas electorales en la Ciudad de Buenos Aires, establece sus tiempos, limita los gastos de campaña, fija los mecanismos de aportes públicos y privados para la obtención de fondos por parte de los partidos y alianzas, y determina el sistema de sanciones para quienes transgredan estas disposiciones.

Dentro de este régimen de sanciones, el Tribunal —en ejercicio de su competencia electoral— dispone la aplicación de las multas previstas por el Capítulo VI de la norma en cuestión.

Debido a las características específicas de esta recaudación, resulta conveniente la habilitación de una nueva cuenta bancaria de titularidad del Tribunal dedicada exclusivamente al depósito de tales fondos.

En atención a que la ley n° 268 no prevé el destino de los fondos indicados, y a lo dispuesto por la ley n° 70 (arts. 4°, 36, segundo párrafo del art. 37 y 100), las sumas depositadas en la cuenta creada en el apartado anterior, serán transferidos por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Tesorería General de la Ciudad, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.

Los fondos que ya han sido depositados en la cuenta del Banco de la Ciudad de Buenos Aires n° 633/6 serán girados el día de la apertura de la cuenta.

Por ello,

### **ACUERDAN:**

- 1. INSTRUIR** al Director General de Administración para que proceda a habilitar una nueva cuenta de titularidad del Tribunal en la sucursal que corresponda del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la que se efectuarán los depósitos resultantes de la aplicación de las multas y sanciones previstas por la ley n° 268.
- 2. RESOLVER** que los fondos depositados en el futuro en la cuenta indicada en el apartado anterior, sean transferidos por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Tesorería General de la Ciudad, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción. En cuanto a los fondos que ya han sido depositados en la cuenta Banco de la Ciudad de Buenos Aires n° 633/6 serán girados el día de la apertura de la cuenta del artículo 1°.
- 3. MANDAR** se registre y se comuniqué a la Secretaría Judicial en Asuntos Originarios y a la Dirección General de Administración y se remita copia de la acordada al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a la Tesorería General, a la Legislatura y al señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: **Alicia E. C. Ruiz** (Presidenta), **Julio B. J. Maier** (Vicepresidente), **José O. Casás** (Juez), **Ana María Conde** (Jueza), **Luis F. Lozano** (juez).

**ACORDADA N° 15/2004**